

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NÁUTICO EN LAS MODALIDADES DE PIRAGÜISMO, REMO Y VELA EN EL AÑO 2023

El modelo deportivo español ha evolucionado gracias a los continuos y vertiginosos cambios que ha experimentado este fenómeno social; cada día más ciudadanas y ciudadanos practican deporte, que ha alcanzado una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión social, transmisión de valores e impulso económico.

Por ello, es importante facilitar el acceso a la práctica deportiva y fomentar la participación en actividades organizadas por las federaciones deportivas.

La participación en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial, por parte de los clubs de la provincia de Pontevedra en las modalidades náuticas de piragüismo, remo y vela, se considera una actividad de interés para la Diputación de Pontevedra, ya que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para fomentar el deporte base, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte en la provincia.

En el artículo 43.3 de la Constitución española se establece que los poderes públicos deberán fomentar la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de la política económica y social.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, considera el deporte y la actividad física como una actividad esencial, en la que todas las personas tienen derecho a la práctica deportiva.

Asimismo, en la Ley 3/2012, de deporte de Galicia, la legislación de régimen local y la legislación sectorial del Estado se establece que las diputaciones ejercerán las competencias para promover y difundir el deporte en su correspondiente ámbito territorial.

Es necesario destacar la importancia del deporte náutico en la provincia y, en especial, de las modalidades de piragüismo, remo y vela, que tienen un arraigo y tradición especial en la provincia de Pontevedra, y el ámbito náutico es un sector estratégico en el ámbito deportivo.

Para lograr estos objetivos, la Diputación de Pontevedra convoca las subvenciones para los clubs deportivos de la provincia de Pontevedra en las modalidades náuticas de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones oficiales en el año 2023.

BASES

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra en las modalidades de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial.

Segunda. Financiación

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 23/340.3410.489.22 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023 por un importe total de quinientos mil (500.000,00) euros.

La distribución de los presupuestos por modalidades deportivas es la siguiente:

Piragüismo.....	280.000,00 €
Remo.....	145.000,00 €
Vela.....	75.000,00 €

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubs deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que participen en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial, en las modalidades deportivas de piragüismo, remo y vela.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la institución provincial.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa.

Esta convocatoria es incompatible con las convocatorias de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participen en competiciones federadas de ámbito estatal y clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones de ámbito inferior a estatal de la Diputación de Pontevedra.

Cuarta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

A los efectos de estas bases, se subvencionarán los siguientes gastos de participación y de entrenamiento de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes:

- **Gastos federativos.** Los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, manutención, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los relativos a sueldos, salarios o retribuciones únicamente de las y los deportistas, técnicos, entrenadores o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de material deportivo.** Los que correspondan a la vestimenta y equipamiento deportivo no inventariable, así como a la reparación y al mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.

- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

Otras normas que se deben tener en cuenta:

- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa que indique lo contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable aquel hecho y justificado, aunque no se hubiese pagado antes de presentar la justificación, siempre que se realice en el plazo máximo de un (1) mes desde que se pague la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará durante el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los que superen el importe de novecientos (900,00) euros y no se paguen por medio de una entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables aquellos que no se paguen mediante una entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen conceptos de gastos de actividades no profesionales, servirá de justificante el "recibí", en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y que se ha realizado, si procede, la correspondiente retención fiscal.
- En el caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerá sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro con arreglo a la normativa vigente.

Quinta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas. En todo caso el importe de la subvención que se va a abonar no puede ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de administraciones públicas o entidades

privadas más los ingresos derivados de la actividad o de la inversión, superen el coste de la actividad o la inversión.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases. Se establece un importe máximo de subvención de veinticinco mil (25.000,00) euros; en todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una vez realizado el primero reparto y en caso de que quedase dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario y se seguirá el mismo procedimiento.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, en <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad

- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Novena. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud a través del formulario normalizado, en el que se incluye el presupuesto estimativo de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada. Además, junto con la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
 - Aquellos clubs de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en el año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez desde la publicación de la propuesta de resolución provisional. En caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

En el caso de representación, se deberá presentar la acreditación de la representación de la entidad solicitante, si no se usa el certificado electrónico cualificado de persona representante.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entregase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Décima. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las

faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimosegunda. Criterios de valoración

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerán los criterios del presupuesto presentado en la solicitud y el certificado federativo (anexo I).

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100 %

- **Presupuesto de la finalidad subvencionada:**

El procedimiento para determinar los puntos conseguidos por cada entidad por el presupuesto de la finalidad subvencionada se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto presentado} \times 50}{\text{Sumatorio de la totalidad de presupuestos}}$$

- **Licencias federativas:**

Los apartados para determinar las puntuaciones de las licencias definidos en los certificados federativos serán:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias de las y los deportistas en edad formativa o de base Las licencias formativas serán hasta los 16 años	1 punto/licencia
Licencias femeninas	1 punto/licencia
Licencias de las y los deportistas que practiquen deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de las y los deportistas de ámbito estatal (absoluta y previa a la absoluta) Licencia expedida por la federación española correspondiente	10 puntos/licencia
Licencias de las y los deportistas con categoría Depo_dan 2022	5 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores:	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 punto/licencia
Licencias de técnicas o entrenadoras:	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia
➤ Nivel 1	3 puntos/licencia

El procedimiento para determinar los importes de las licencias federativas se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Licencias federativas} \times 50}{\text{Sumatorio de la totalidad de las licencias federativas}}$$

- **Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:**

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a cada modalidad deportiva entre 100.

- **Calculo del importe de las subvenciones**

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas, en todo caso no podrán superar el importe y porcentajes máximos establecidos en la base quinta.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

- 1) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:
 - Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
 - Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se detallarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.

- Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: el jefe del servicio de Deportes
 - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes
 - Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Se establecerá un período de diez (10) días naturales para presentar alegaciones desde la puesta a disposición de la notificación.
- 2) Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se incluirá la persona solicitante o la relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.
- 3) Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes e da resolución definitiva.

Decimocuarta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoquinta. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones en los siguientes plazos:

- Si la modalidad deportiva se desarrolla durante la temporada 2022-2023, se justificará antes del 31 de diciembre de 2023.
- Si la modalidad deportiva se desarrolla durante la temporada 2023 (año natural) o finalizase la actividad subvencionada en el último trimestre del año, se podrá justificar hasta el 29 de febrero de 2024.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos, según lo previsto en la base decimoprimera de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán entregar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa (anexo II) que incluye, La declaración del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y los gastos e ingresos totales de la finalidad subvencionada.

En la justificación de gastos, se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud. En el caso de necesitar relacionar mas facturas se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

- En el caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado con la solicitud, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del presupuesto presentado con la solicitud, se reducirá el importe de la subvención de forma proporcional.
- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que estas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.

En la justificación de ingresos se detallará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada.

- Cuando las actividades se hubiesen financiado, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Si de la suma de la subvención concedida y de la de los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas los clubs superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Justificación con facturas.**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicarán en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.

- En el caso de presentar facturas por un importe inferior a la subvención concedida, se abonará el importe de la subvención justificada.

- **Memoria de difusión (anexo IV).**

Las entidades beneficiarias presentarán una memoria de difusión (anexo IV) en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención mediante fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

- En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, se reducirá el importe de la subvención y se abonará la parte proporcional.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta

disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.

- En el caso de clubs que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimosexta. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad:

- 1) Equipación oficial de competición del equipo por el que accede a la subvención, el incumplimiento implicará una reducción de hasta un 10 % de la subvención concedida:

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y en la parte delantera; este deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm

Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y preferiblemente en la parte delantera; este deberá tener una medida mínima de 25 x 8 cm

Subvenciones por importe inferior a 5.000 €

- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación (camisetas o pantalones) de competiciones oficiales en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm

- 2) Equipación oficial de competición del resto de equipos pertenecientes al club, el incumplimiento implicará una reducción de hasta un 5 % de la subvención concedida:

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm.
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.
Subvenciones por importe inferior a 5.000.
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.

- 3) Equipación de entrenamiento, el incumplimiento implicará una reducción de hasta un 3 % de la subvención concedida:

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de entrenamiento (camiseta, sudadera o similar) en un lugar visible; este deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones.
Subvenciones por importe inferior a 5.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones.

- 4) Ropa y equipaciones de viaje, el incumplimiento implicará una reducción de hasta un 3 % de la subvención concedida:

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la ropa y en la equipación de viaje en un lugar visible; este deberá tener una medida estándar de 10 x 5 cm
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones
Subvenciones por importe inferior a 5.000 €
- Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra Administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones

- 5) Otras medidas que se deben tener en cuenta de ser el caso, el incumplimiento implicará una reducción de hasta un 1 % de la subvención concedida por apartado:

- Lonas publicitarias en las instalaciones del club. Todas las entidades que dispongan de instalaciones o una sede deberán incorporar una lona con la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible, que deberá tener un tamaño mínimo de 1 x 0,5 m.
- Lonas publicitarias en los campeonatos o las actividades de todas las categorías organizadas por el club. Todas las entidades que lleven a cabo campeonatos o actividades deberán incorporar, en un lugar visible, dos lonas con la imagen corporativa de la Diputación, que deberá tener un tamaño mínimo de 3 x 1 m.
- Vehículos oficiales del club. Todas las entidades que dispongan de un vehículo oficial del club deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones.
- Carteles oficiales. Todas las entidades que lleven a cabo carteles oficiales deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Paneles traseros para eventos o actos del club como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios. Todas las entidades que lleven a cabo dichas acciones

- deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Espacio digital del club (páginas web y redes sociales). Todas las entidades que lleven a cabo estas acciones deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en los encabezados o en los apartados de colaboradores o patrocinadores de las entidades. En las redes sociales será obligatorio aparecer en el encabezado o fotos de perfil. Las entidades deberán nombrar a la Diputación siempre que se etiquete al resto de entidades o administraciones colaboradoras.
 - Otros soportes publicitarios. En caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retransmisiones en directo, colocación de pantallas led en la pista o cualquier otra, deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.

Las subvenciones de menos de 1.500,00 € solo tendrán que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados anteriormente citados.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

En caso de que las entidades no justificaran correctamente las medidas de publicidad y difusión, el servicio instructor establecerá el porcentaje de reducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra, en todo caso, pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en www.depo.gal (área de descargas).

Si no se pudiese incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, se deberá justificar adecuadamente o proponer una alternativa, que requerirá la conformidad del Servicio de Deportes para que no implique una reducción del importe de la subvención.

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en particular, las entidades beneficiarias tendrán que:

- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Cumplir con los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá ser aprobado por la asamblea o el órgano competente de la entidad deportiva, en el que se refieran, de forma expresa y con carácter mínimo, el importe total de los gastos y el de los ingresos, y el resultado de la temporada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LGS, el incumplimiento esta obligación formal se considerará como una infracción leve.

Decimoctava. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimonovena. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por haber incumplido las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Por haber incumplido las obligaciones de justificación

- Por haber incumplido la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones

Vigésima. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimoprimera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo recogido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimosegunda. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las hubiese dictado, que se entenderá como desestimado si hubiese transcurrido este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se hubiese entendido como desestimado.

Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.